

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS QUINTO Y SEPTIMO DE LA RESOLUCIÓN No. 000292 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013, LA CUAL COMPILA LA RESOLUCIÓN No. 303 DE OCTUBRE 17 DE 2008 Y LA RESOLUCIÓN No. 147 DE JUNIO 28 DE 2013, LAS CUALES CONFORMAN, REGLAMENTAN Y MODIFICAN EL COMITÉ DE GESTIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL EN LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A E.S.P – EMPAS S.A Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A E.S.P – EMPAS S.A., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

1. Que la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A E.S.P – EMPAS S.A. emitió la Resolución No. 130 de 23 de mayo de 2008, por medio de la cual se conforma y reglamenta el Comité de Gestión y Calidad Ambiental de la empresa.
2. Que la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A E.S.P – EMPAS S.A. emitió la Resolución No. 303 de 17 de Octubre de 2008, por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 130 de mayo de 2008 la cual conforma y reglamenta el Comité de Gestión y Calidad Ambiental de la empresa y se dictan otras disposiciones.
3. Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial emitió el Decreto No. 1299 de 22 de abril de 2008. Por el cual se reglamenta el Departamento de Gestión Ambiental de las empresas a nivel industrial y se dictan otras disposiciones.
4. Que de acuerdo con el Artículo 3 del decreto 1299 de 2008, el mismo aplica a todas las empresas cuyas actividades, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, requieran licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales.
5. Que la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A E.S.P – EMPAS S.A, esta sujeta al tramite de permisos y autorizaciones ambientales, según sea el caso.
6. Que la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A E.S.P – EMPAS S.A, cuenta con un Manual Guía ambiental para la Ejecución de Obras de Sistema de Alcantarillado y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR, la cual fue aprobada según la Resolución 059 del 3 de Marzo de 2008 de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB y modificada y aprobada según oficio 07562 del 17 de Mayo de 2013 de la CDMB.
7. Que una vez conocido por la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A E.S.P – EMPAS S.A., el Decreto 1299 de 2008, esta envió el oficio con radicación en el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No. 4120-E1-83256 de 25 de julio de 2008, por medio del cual se consulta la posibilidad de que EMPAS de cumplimiento a dicho decreto a través del su Comité de Gestión y Calidad Ambiental.
8. Que el oficio del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No.2200-E2-83256 de 01 de agosto de 2008, señala que "el Departamento de Gestión Ambiental puede desarrollarse en el Comité de Gestión y Calidad Ambiental, creado en su organización, teniendo en cuenta que al incorporarlo a esta instancia ya conformada,

- igualmente debe definir claramente por quienes está integrado, que funciones desarrollará y las responsabilidades de cada uno de los integrantes, en la gestión ambiental de la empresa".
9. Que la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A E.S.P – EMPAS S.A. emitió la Resolución 292 de Diciembre 12 de 2013 que que compila la Resolución 147 de Junio 28 de 2012, la cual modifica la resolución No. 130 de mayo 23 de 2008 y la Resolución 303 de Mayo 17 de 2008, las cuales conforman y reglamentan el Comité de Gestión y Calidad Ambiental en la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P. EMPAS S.A. y se dictan otras disposiciones.
 10. Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar los artículos quinto y Séptimo de la Resolución No. 000292 del 12 de Diciembre de 2013, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO QUINTO. CONFORMACIÓN: El Comité de Gestión y Calidad Ambiental estará conformado por el Subgerente de Alcantarillado, los Coordinadores de Expansión de Infraestructura, Operación de Infraestructura, Plantas de Tratamiento, los profesionales, técnicos y auxiliares que realizan labores ambientales de las Coordinaciones de Expansión de Infraestructura, de Operación de Infraestructura y de la Coordinación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, profesional de Conexiones Erradas, además de aquellos funcionarios de otras Coordinaciones que entre sus responsabilidades realicen labores ambientales.

PARAGRAFO 1: Será invitado permanente al Comité un representante de la Oficina de Control Interno, un Representante de la Subgerencia de Planeación e Información y el (los) profesional (es) de Seguridad y Salud Ocupacional.

PARAGRAFO 2: Podrán ser invitadas a las reuniones del Comité, las personas y/o funcionarios que a juicio del mismo, deban intervenir y participar dada la naturaleza y características de los asuntos a tratar, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

PARÁGRAFO 3: En los casos que se requiera la toma de decisiones por parte de la Alta Gerencia, el Subgerente de Alcantarillado llevará al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la EMPAS S.A. los temas que requieran ser aprobados para definir las acciones a seguir y la consecución de los recursos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES DEL COMITÉ: Corresponde al Comité de Gestión y Calidad Ambiental, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Dar cumplimiento a la Normatividad Ambiental Vigente.
2. Establecer e implementar acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales que se generen.
3. Planificar, establecer e implementar procesos y procedimientos, gestionar recursos que permitan desarrollar, controlar y realizar seguimiento a las acciones encaminadas a dirigir la gestión ambiental y la gestión del riesgo ambiental de las mismas.
4. Promover el mejoramiento de la gestión y desempeño ambiental al interior de la Empresa implementando adecuadas prácticas ambientales.
5. Implementar el Sistema de Gestión ambiental de la Empresa.
6. Presentar los informes ambientales que sean requeridos por la Empresa, la autoridad Ambiental o los Entes de Control.

7. Incorporar la dimensión ambiental en la toma de decisiones de la Empresa.
8. Mantener actualizada la información ambiental de la Empresa y generar informes periódicos.
9. Brindar apoyo técnico – ambiental al interior de la Empresa.
10. Apoyar las actividades de formación y capacitación que en materia ambiental se realicen a todos los niveles de la Empresa.
11. Formular y desarrollar los Programas y Proyectos ambientales que hacen parte del Plan Estratégico de la Empresa.
12. Las demás que se desprendan de su naturaleza y se requieran para el cumplimiento de una gestión ambiental adecuada o las que sean asignadas por la Gerencia General.

La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


05 MAR 2014

Expedida en Bucaramanga, a los



RAUL EDUARDO CARDOZO NAVAS
Gerente General

Proyectó: Sugeny Ojeda Jiménez, Profesional Comité de Gestión y Calidad Ambiental. 

Revisó: Subgerente de Alcantarillado,  Secretario General. 